

Miembros suplentes:

Presidente: Don Jaime Merchán Cifuentes, excelentísimo señor Vicerrector de la Universidad de Alicante, por delegación del Rector de la misma.

Vocales: Don José Antonio Tardío Pato, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alicante; doña María del Carmen Álvarez Álvarez, funcionaria del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública, y don José Plana Plana, funcionario de la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Secretario: Don Antonio Ossorio Martínez, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Alicante, en representación de la misma.

ANEXO IV

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1989.

18039 RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 3 de mayo de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes.

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de fecha 3 de mayo de 1989 por la que se hace pública la composición de las Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes convocadas por Resolución del Rectorado de fecha 15 de diciembre de 1988, por la presente se modifica la misma en el sentido que se indica:

En el anexo I, apartado Catedráticos de Universidad, página 17405, plaza número 3, Catedrático de Universidad, área de conocimiento: «Filología Española», donde dice: «Suplentes: Presidente: D. Alberto Blecua Perdiges, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona», debe decir: «D. Cristóbal Cuevas García, Catedrático de la Universidad de Málaga».

Granada, 22 de junio de 1989.—El Rector, Pascual Rivas Carrera.

18040 RESOLUCION de 23 de junio de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla de 9 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), por la que se convocan concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figura como anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Sevilla en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 23 de junio de 1989.—El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO

Concurso convocado por Resolución de 9 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Área de conocimiento: «Economía Financiera y Contabilidad-35»

Comisión titular:

Presidente: Don Guillermo Juan Sierra Molina, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Fernando Martín Lamoroux, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Salamanca; don Santiago Rodríguez Vicente, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Salamanca, y don Juan Pérez Melgar, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: Don Juan Ignacio Ferraro García, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael Ramos Cervero, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Don Serafín Vázquez Costa, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Santiago; don M. Jesús Hernández García, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de La Laguna, y don José Ricardo Prieto Almisas, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: Don Fernando Rodríguez Franco, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

18041 RESOLUCION de 28 de junio de 1989, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.º 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo establecido en el artículo 110.4 del Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno.—Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y, en lo previsto en la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.—Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1.º y 2.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1.º, C), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra C), del apartado 1.º, del artículo 4.º, de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983, estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuelas Universitarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria o quienes la adquirieran en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley.